



BOLETIN 62.

SOBRE LA DIFERENCIA TAN IMPORTANTE ENTRE LA RENTA CONTABLE Y LAS RENTAS FISCALES CUANDO SE INCORPORAN LOS EFECTOS VEN NIIF OBLIGATORIOS EN LOS LIBROS CONTABLES PARA LAS PYME CON ACTIVOS BIOLÓGICOS.

Cuando se lee en la DPJ rentas contables y posteriormente se nota la ausencia de conciliación fiscal por las razones explicadas en nuestro boletín 61, en los ejercicios donde se optó por declarar como RENTA EXENTA, siendo entonces la renta fiscal aparentemente la misma renta contable, hay que recordar que la empresa al optar por la opción de RENTA EXENTA, por no haber opción de RENTA EXONERADA TOTAL EN EL PORTAL FISCAL, tiene que declarar sin hacer conciliación fiscal porque el portal no procesa correctamente el resultado de dicha conciliación, dicho esto, queda explicado que son los papeles de trabajo el principal soporte de las fiscalizaciones, en ellos se puede ver la conciliación fiscal y la renta neta fiscal a efectos del ISLR a reinvertir el año siguiente, esto debido a que el portal no nos da la opción ni posibilidad de mostrarlo en la DPJ.

Al restar en la conciliación fiscal los ingresos por aplicación de la NIC 41 en los activos biológicos, montos estos que no son líquidos ni disponibles y que mal podrían dejarse para el cálculo de ISLR en la DPJ, la renta fiscal baja considerablemente y difiere de la renta contable, sobre todo en periodos de alta inflación. Dando explicación razonable a estas diferencias importantes, debo recordarles que en los sucesivos ejercicios se presentaran estas drásticas revelaciones debido a que desde 2011 las empresas por norma y obligación ante la FCCPV comenzaron a hacer sus transiciones y algunas otras ya utilizaban al menos la NIC 41 como norma supletoria ante la ausencia de reglas claras en los PCGA para el tratamiento de activos biológicos.

Así que en el futuro y siendo que la inflación en el agro continúe haciendo estragos como hasta ahora, estas disparidades necesariamente serán conciliadas fiscalmente en las nuevas opciones de declaración de rentas exoneradas que tenga a bien el SENIAT corregir en su portal.

Lo justo es que se comprenda el negocio agropecuario para evitar sorpresas. En la medida en que los funcionarios entiendan que un rebaño o cultivo duplica y hasta triplica su valor en un año, y que las VEN NIIF exigen utilizar valor razonables de mercado en la contabilidad y además registrar los incrementos por evolución y nacimientos (que es muy distinto a registrar compras), pero que estos incrementos no son gravables por ahora en Venezuela; en esa medida



habría mejor fachada en la arquitectura de los requerimientos fiscales y más entendimiento en la relación fisco-contribuyente.

Licdo. AEA.

Gerardo Mendoza Delgado (Esp, MSc.)

Director General.-

CLAET 9.793, CI 9.542.314

0414-3762050 móvil personal

0276-3438112-3435842 fax 0414-1779229 ofic San Cristóbal

0251-2311408- 0414-0784199 ofic Barquisimeto

0424-7825520 ofic El Vigía

twitter: @agrotributos

email: gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve

website: www.agroinformatica.net

skype: gerar.mendoza